## logo-fgr-2016 *Fiscalía General de la República*

***Unidad de Acceso a la Información Pública***

**Solicitud No. 396-UAIP-FGR-2019**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las once horas del día once de octubre de dos mil diecinueve.

Se recibió con fecha dieciséis de octubre de este año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana **--------------------------------------------------**, con Documento Único de Identidad número ------------------------------------------------------------------------------------------------------, de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *1. “¿Existen avisos en la Fiscalía General de la República sobre actividades ilícitas relacionadas a agencias de empleo doméstico?.*

*2. ¿Existen denuncias o investigaciones abiertas a agencias de empleo doméstico?, ¿Cuántas son? Y los nombres de agencias”* (SIC)

Período solicitado: 14 al 29 de septiembre de 2019.

**II.** Conforme al artículo 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la interesada envió copia de su Documento Único de Identidad, de conformidad al Art. 52 del Reglamento LAIP; sin embargo, se ha revisado que la solicitud no cumple con los requisitos legales de claridad y precisión, por lo que con la finalidad de dar respuesta a su solicitud, el día diecinueve de septiembre del presente año, se le solicitó por medio del correo electrónico ----------------------------------, el cual ha dejado como medio para recibir notificaciones, que aclarara lo siguiente*: “En los numerales 1 y 2, cuando menciona:* ***“avisos”*** *y* ***“denuncias”,*** *respectivamente,**debe precisar si requiere la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querella, parte policial, etc.), o se refiere exclusivamente a esas dos formas de inicio de la investigación. 2. En los numerales 1 y 2, cuando menciona:* ***“…sobre actividades ilícitas relacionadas agencias de empleo doméstico”*** *y* ***“a agencias de empleo doméstico?”,*** *debe especificar los delitos de su interés de los que requiere los datos estadísticos, ello en virtud que la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes y los términos utilizados,**no son criterios de búsqueda en nuestro sistema institucional. 3. En el numeral 2, cuando menciona:* ***“…investigaciones abiertas…”****, debe especificar a qué se refiere con dicho término, con la finalidad de tener claridad de la información que solicita”.* Asimismo, se le indicó a la peticionaria que, si no subsanaba las observaciones en el término establecido por ley, debería presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite.

**III.** Habiendo transcurrido el plazo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos para subsanar las observaciones realizadas a la interesada, y siendo que la solicitante envió una nueva solicitud, a la cual se le asignó el número de referencia 406-UAIP-FGR-2019, se procederá al archivo de la presente solicitud.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 65 y 66 LAIP, 54 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° LPA, se **RESUELVE:** **ARCHIVAR** la solicitud de la ciudadana **-------------------------------------------------,** identificada con el número 396-UAIP-FGR-2019, en virtud de no haberse subsanado las aclaraciones solicitadas y haberse presentado una nueva solicitud de información a la cual se le ha asignado la referencia -----UAIP-FGR-2019.

Notifíquese la presente resolución al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP; expresándole el derecho que le asiste de presentar una nueva solicitud de información, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 66 LAIP, 52 y 54 del Reglamento de la LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**

**Oficial de Información**

***VERSIÓN PÚBLICA:*** *Conforme al Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales de nombre, documento de identidad de las personas relacionadas en la solicitud de Información, conforme al Art. 24 lit. “c” LAIP.*